CALIABA MONTELONGO, HUGO DANIEL

53091559

PREGUNTA 3.

**TERCERA PREGUNTA:** Juan es dueño de la parcela A y desea regar sus cultivos para lo cual debe construir una represa sobre aguas de un arroyo no flotable que limita su campo con el de su vecino Pedro. Para ello necesita apoyar el extremo izquierdo del dique sobre la parcela B de su vecino Pedro, el que se niega. ¿Existe alguna pretensión judicial que pueda ejercer Juan para construir su represa? En caso afirmativo explique en qué consiste y qué requisitos debería acreditar. ¿Cambiaría en algo la situación si el curso de agua en cuestión fuera un arroyo flotable?

**RESPUESTA:**

**Juan podrá ejercer la pretensión judicial establecida en el articulo 103 del Código de Aguas. Este artículo establece que podrá reclamar la imposición de la servidumbre de apoyo de presa debiendo previamente realizar la indemnización correspondiente y siempre que tenga derecho a disponer de las aguas que pretende captar para usos productivos. Además, debe ser decretada por Juez, según el artículo 105 del mismo cuerpo legal.**

**En el caso de tratarse de un arroyo flotable, Juan también tendría la facultad de ejercer una pretensión legal. La misma se encuentra prevista en el artículo 104 del Código de Aguas, el cual establece la servidumbre podrá realizarse siempre que fuere necesario ocupar parte de los predios particulares ribereños para apoyar la presa. Establece además el requisito de obtener permiso o concesión de la autoridad competente.**